



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° X

RESOLUCION DE UNIDAD REGISTRAL N°00103-2026- SUNARP/ZRN°X/UREG

Cusco, 02 de marzo de 2026.

VISTOS: La solicitud de la Empresa “GRUPO WIMPILLAY S.A.C.”, de fecha 27 de febrero de 2026, identificada con R.U.C. N°20613304445, con domicilio en Urb. Santa Rosa Ñ-5-B, San Sebastián, Cusco, debidamente representada por su Gerente General, Don Francisco Farfán Herrera, identificado con D.N.I. N°25209219, mediante la cual solicita el Empadronamiento como empresa Importadora de vehículos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°039-2013-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, establece expresamente que las empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos podrán empadronarse en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral correspondiente a su domicilio, a efectos de facilitar la inscripción de los vehículos que comercializan y otorgar mayor seguridad jurídica al tráfico mercantil vehicular;

Que, en concordancia con la normativa antes citada, el artículo 142 de la misma Resolución dispone que el Gerente Registral o Gerente de Bienes Muebles, según corresponda, deberá emitir la resolución que disponga el empadronamiento de la empresa e incorporación en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios autorizados y Gestores, como mecanismo que garantiza la correcta identificación y registro de las empresas autorizadas para operar en el sector;

Que, verificada la partida registral N°11331875 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cusco, se constata que la empresa solicitante “GRUPO WIMPILLAY S.A.C.”, tiene como objeto dedicarse a la importación,

exportación y fabricación de todo tipo de vehículos, importación, distribución y venta de vehículos, maquinarias livianas y pesadas, repuestos en general, etc.;

Que, habiendo evaluado integralmente la documentación presentada y verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, corresponde declarar procedente la solicitud de empadronamiento como empresa IMPORTADORA de vehículos presentada por “GRUPO WIMPILLAY S.A.C.”, en estricta observancia del principio de legalidad y en salvaguarda de la seguridad jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: EMPADRONAR e incorporar en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios autorizados y Gestores, de la Zona Registral N° X, a La empresa denominada “GRUPO WIMPILLAY S.A.C.”, como empresa IMPORTADORA de vehículos.

Artículo Segundo: ESTABLECER que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, la vigencia del empadronamiento como empresa importadora no está sujeta a plazo de caducidad.

Artículo Tercero: NOTIFICAR a Comunicaciones y a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° X, a efectos de que se realice la publicación en la página web de la SUNARP.

Artículo Cuarto: DAR CUENTA a la Jefatura de la Zona Registral N° X, el tenor de la presente Resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Firmado digitalmente
ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° X – SUNARP**